

Informe del Comisario

A los Accionistas de CORPICECREAM S.A.

En mi calidad de Comisario Principal de la empresa **CORPICECREAM S.A.**, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92-1-4-3-0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes, mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con los Estados Financieros de la empresa al 31 de diciembre del 2018 y demás información sobre la operación de la Compañía por el año terminado a esa fecha.

Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), es responsabilidad de la administración de la Compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

Responsabilidad del Comisario Principal

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía que me han sido presentados y basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría (NIA), incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta las revelaciones incluidas en los estados financieros; con una adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIFs, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido por parte de los administradores, la información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera al 31 de

diciembre de 2018 y el correspondiente estado de resultado integral; así como los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de Juntas de Accionistas y Directorio.

Opinión sobre cumplimiento

En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales la situación financiera de CORPICECREAM S.A, salvo en la cuenta **PRESTAMOS ACCIONISTAS O SOCIOS LOCALES (Casillero 547)** del Formulario 101 Declaración Impuesto a la Renta correspondiente al 2018, en la que se reporta un valor de USD\$ 71.128,63, demostrándose que es un valor significativo en todos los aspectos materiales, que pueden representar una **CONTINGENCIA TRIBUTARIA**, debido a que se trata un gasto reportado en una cuenta cuya reclasificación como tal, en años anteriores y al no poder justificar el rubro mencionado, el organismo de control puede glosar y forzar el pago del impuesto a la Renta correspondiente, por lo que sugiero por segundo año consecutivo que el equipo de Auditoría sean quienes a través del análisis realizado y fundamentado, determinen el tratamiento adecuado a esta cuenta dentro del formato de NIIF5, para que la Asamblea General de accionistas pueda decidir y tomar determinaciones sobre este tema, debido que la situación financiera de CORPICECREAM S.A puede verse comprometida económicamente en un futuro cercano.

Adicionalmente, he podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y, que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados, como recomendación se debe foliar las actas.

El libro de acciones contiene el registro de las transferencias realizadas durante los tres años anteriores al periodo de control. Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar mi opinión.

Así mismo debo indicar que el proceso de contratación de Auditoría Externa para el año de control, fue realizado de acuerdo los procedimientos requeridos para este caso, dando cumplimiento al requerimiento de la Superintendencia de Compañías.

Opinión sobre el control interno

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía ha determinado procedimientos de control interno, los mismos que deben ser mejorados para su inmediata implementación, lo cual contribuye a gestionar y mejorar la información financiera confiable y promover el manejo eficiente de sus recursos.

Es procedente y prudente iniciar este proceso lo más pronto posible con la contadora actual para la implementación de manuales y procedimientos correspondientes mismos que depurarán el plan de cuentas contables que desde el año anterior se debió realizar y sobre todo al ser una empresa la cual utiliza un sistema de costeo para controlar su producción este

no está correctamente aplicado produciendo variaciones en los resultados para determinar el costo de ventas correcto.

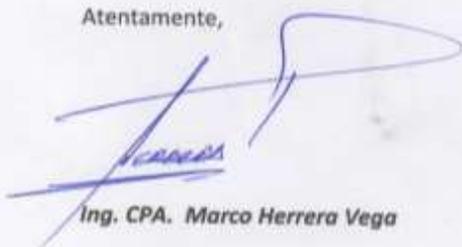
Informe sobre cumplimiento a Ley Laboral

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformativa al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2018, la compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la Ley para prestar ese tipo de servicios.

Informe sobre cumplimiento a Ley de Compañías

Es importante señalar que, en mi calidad de comisario principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



Ing. CPA. Marco Herrera Vega

Comisario Principal

Salcedo, 29 de marzo del 2019